



Constancia: Se informa a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural que, dentro del Auto No. 020-2022 del 04 de marzo del 2022 *"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar y se ordena adelantar el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formulan cargos"* dentro del Expediente No. 007-2022, la dirección del inmueble BIC objeto de la presunta intervención por parte del propietario, se identificó como: Carrera 4 # 92/100 de la ciudad de Cali, siendo la dirección correcta la Carrera 4 # 1-92/100 de la nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali.

HUGO BEJARANO SÁNCHEZ
Contratista

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
(Expediente No. 007-2022)

AUTO No. 025-2022

"por medio del cual se corrige la dirección del inmueble BIC identificado en el Auto No. 020-2022 del 04 de marzo del 2022"

La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural emitió Auto No. 020-2022 del 04 de marzo del 2022 *"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar y se ordena adelantar el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formulan cargos"*. En este, la dirección del inmueble BIC objeto de la presunta intervención por parte del propietario, se identificó con dirección: Carrera 4 # 92/100 del municipio de Santiago Cali, siendo la dirección correcta del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-9841 y predial No. A009600170000 la: Carrera 4 # 1-92/100 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali.

En tal sentido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



El error formal identificado en el Auto No. 020-2022 del 04 de marzo de 2022, no implica extinción ni modificación esencial del Auto y en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que el Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural mediante el presente auto, procederá a aclarar la dirección del bien inmueble.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de Cali:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR dentro del Auto No. 020-2022 del 04 de marzo del 2022 *"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar y se ordena adelantar el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formulan cargos"* que el inmueble BIC objeto de la presunta intervención, identificado con la matrícula inmobiliaria 370-9841 y predial No. A009600170000, declarado como bien de interés cultural, con nivel de protección 2, según Acuerdo 069 del 2000, revisado mediante el Acuerdo 0373 de 2021, le corresponde la dirección: Carrera 4 # 1-92/100 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la investigada, la señora DIANA LIZETH BECERRA ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.305.226 y a los propietarios colindantes, dando cumplimiento a los artículo 45, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDEN RECURSOS por expresa disposición del inciso segundo del artículo 47 ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el quince (15) de marzo de 2022

LEÓNIDAS TASCÓN GONZÁLEZ
Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
Secretaria de Cultura (E)